RCSU-SE-016 No.102-2024

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, expresa: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, dispone*: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

Que, el artículo 28 de la Carta Magna, indica: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.*

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el dialogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta tercer nivel de educación superior inclusive.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(…) Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (…)";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (…) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (…)"*;

Que, el artículo 13 de la referida Ley, establece: *"Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (…)"*;

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 *ibídem*, determina: "*La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 70, de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las*

instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (…)";

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición."*;

Que, el artículo 152 de la Ley *ibídem*, determina: *"Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.*

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular (…)";

Que, el artículo 45 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: *"Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición. - En las universidades y escuelas politécnicas la convocatoria deberá realizarse en la forma establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior y será realizada por el órgano establecido en los estatutos de las universidades o escuelas politécnicas. La*

postulación y participación será gratuita. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

La convocatoria, que deberá efectuarse con al menos quince días de anticipación, incluirá los requisitos, la categoría y remuneración del puesto o puestos objeto del concurso acorde a lo establecido en el presente Reglamento, el campo de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso.";

Que, el artículo 47 del Reglamento *ibídem*, dispone: *Comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición. - La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de las universidades y escuelas politécnicas se conformará con personal académico titular. Estará integrada por cinco miembros, dos de los cuales deberán ser externos a la institución que está ofreciendo el puesto vacante.*

Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores al puesto vacante convocado y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo. Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo con la formación requerida, se podrá conformar la comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo.

Para la integración de la comisión se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables, respetando siempre los requisitos académicos.

Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre las autoridades de las universidades o escuelas politécnicas en la que se realice el concurso, con otra institución acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o con otra institución de educación superior extranjera debidamente acreditada, evaluada o su equivalente en su país de origen.

Cada universidad o escuela politécnica podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición de acuerdo a la necesidad institucional.";

Que, el artículo 49 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *"Atribuciones de la comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición. - La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones:*

a) Garantizar la implementación de todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición;
b) Solicitar documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos;
c) Evaluar a los postulantes;
d) Declarar ganadores de ser el caso;
e) Notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno; y,
f) Cumplir las demás funciones que le atribuya la universidad o escuela politécnica.

En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que impidan al miembro de la comisión de evaluación realizar su función, el órgano nominador designará su reemplazo de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.";

Que, el artículo 44 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, manifiesta: *"Concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad.- El ingreso del personal académico titular se realizará a través de un concurso público de méritos y oposición de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa expedida para el efecto, para lo cual se expedirá el correspondiente reglamento.";*

Que, el artículo 69 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, manifiesta: *"El Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes funciones: (…) p) Aprobar la normativa interna indispensable para establecer el procedimiento organizativo de la universidad; así como, el procedimiento de cómo se desarrollarán los concursos públicos de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de cátedra, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema*

de Educación Superior; (…) gg) Las demás competencias y responsabilidades señaladas en las Leyes, el presente Estatuto y la normativa interna.";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece: "*De las funciones de la comisión de evaluación. - La comisión de evaluación tendrá las siguientes funciones: (…) 18.9.- Recomendar mediante informe motivado, al Órgano Colegiado Superior los ganadores del concurso público de merecimientos y oposición, conforme lo establecido en el presente Reglamento y las bases del concurso.";*

Que, los artículos 37 y 38 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, señalan: *"Artículo 37.- De los resultados finales del proceso de impugnación y su publicación. - Con la resolución del Órgano Colegiado Superior sobre las impugnaciones presentadas, el responsable de la Dirección General de Talento Humano de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en tres (3) días, notificará a los y las postulantes a través de correo electrónico dicha resolución. En caso que el resultado de las impugnaciones modifique los resultados finales del concurso de merecimientos y oposición, el responsable de la Dirección General de Talento Humano, solicitará de manera inmediata a la unidad correspondiente, la publicación de los nuevos resultados finales en la página web institucional y a través de correo electrónico a los postulantes.*

Lo resuelto por el Órgano Colegiado Superior con respecto a las impugnaciones presentadas no será apelable en ningún caso.

Artículo 38.- Resolución del Órgano Colegiado Superior. - Una vez notificados los resultados de las impugnaciones, conforme al artículo que antecede, el Órgano Colegiado Superior, en siete (7) días podrá tomar las siguientes decisiones:

a) Declarar ganador/es del concurso, por cada vacante, al/los aspirantes que hayan obtenido el puntaje más alto a partir del setenta y cinco por ciento (75%) del resultado final total ponderado, luego de la aplicación de las acciones afirmativas pertinentes;

b) Declarar ganador, en aquellos casos que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y un puntaje de al menos el

setenta y cinco por ciento (75%) del resultado final total ponderado, luego de la aplicación de las acciones afirmativas pertinentes;
c) Declarar desierto el concurso público de merecimientos y oposición, por recomendación motivada de la comisión de evaluación; y,
d) Declarar desierto el concurso público de merecimientos y oposición en caso que comprobare que no se cumplió normas constitucionales y legales aprobadas para el efecto.

Si se produjere un empate en la nota final del concurso el o los ganadores que hayan obtenido un mayor puntaje en la fase de oposición, serán declarados ganadores; en caso que el empate persista, se dará prioridad al que tuviese un número mayor de obras de relevancia consideradas en el Reglamento Interno del Carrera y Escalafón dentro de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay o publicaciones indexadas.

En el caso de un empate en la nota final del concurso de merecimientos y oposición del Personal Académico Titular, la Comisión de Evaluación aplicará los criterios de transparencia, equidad, merecimientos, acciones afirmativas, no discriminación y calidad técnica.

El postulante declarado ganador del concurso por el Órgano Colegiado Superior, previo a la aceptación del cargo y posesión del nombramiento, entregará copias certificadas (los documentos otorgados en el extranjero deberán contar con la apostilla o la legalización correspondiente) de toda la documentación desplegada dentro del concurso. En caso que el ganador del concurso, no presente la referida documentación, dentro del plazo dispuesto para el efecto, o si presentada la misma se identifica adulteración o falsedad de los documentos, sin perjuicio de las acciones legales que se pudiera iniciar, el Órgano Colegiado Superior dejará sin efecto la declaración de ganador del concurso del postulante, y podrá declarar ganador al siguiente mejor puntuado de la calificación de las fases de merecimientos y oposición, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, siempre que éste cumpla la puntuación exigida para el efecto.";

Que, mediante resolución RCSU-SO-07 No. 072-2024, de 18 de junio de 2024, el Consejo Superior Universitario en su Séptima Sesión Ordinaria, resolvió: *"Artículo 1. - Dar por conocido y acoger el "Informe Técnico de necesidades académicas para el ingreso de personal académico titular Concurso Público de Merecimientos y Oposición para docentes de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay año 2024", presentado por la Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación.*

Artículo 2. - Aprobar los perfiles, bases, convocatoria y cronograma del V concurso público de méritos y oposición para el ingreso de personal académico titular a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay año 2024, remitidos por la Vicerrectora Académica, mediante memorando UITEY-VA-2024-0516-M, de 10 de junio de 2024, con las observaciones realizadas por los miembros de este consejo.

Artículo 3. - Autorizar el inicio del V concurso público de méritos y oposición de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay año 2024, para vincular cinco docentes en calidad de Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1; y ocho docentes en calidad de Profesor Tiempo Completo Agregado 1.";

Que, mediante resolución RCSU-SE-012 No. 077-2024, de 05 de julio de 2024, el Consejo Superior Universitario en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, resolvió:

"(…) ***Artículo 4.-*** *Designar los miembros internos de las Comisiones de Evaluación para el V Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay de acuerdo con el siguiente detalle: (…)";*

Que, mediante resolución UITEY-REC-2024-0073-R, de 19 de julio de 2024, el Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta, Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resolvió: *"(…)* ***Artículo 2.-*** *Designar a los miembros externos que conformarán las Comisiones de Evaluación para el V Concurso de Merecimiento y Oposición para ocupar cinco (5) puestos del personal académico auxiliar 1 y ocho (8) puestos de personal académico agregado 1 de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, de acuerdo al siguiente detalle: (…)";*

Que, mediante resolución UITEY-REC-2024-0079-R, de 25 de julio de 2024, el Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta, Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resolvió: *"****Artículo 1.-*** *Agregar al artículo 1 de la resolución UITEY-REC-2024-0073-R, de 19 de julio de 2023, el siguiente texto:*

"Dar por conocido y aprobado el "Informe Técnico elaborado por el Vicerrectorado Académico -Ternas para designación de miembros de las Comisiones de Evaluación del V Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular de la UITEY", remitido

mediante memorando UITEY-VA-2024-0557-M, de 24 de julio de 2024, por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

***Artículo 2.**- Reformar las Comisiones 6, 11,12 y 13 constantes en el cuadro del artículo 2 de la resoluciónUITEY-REC-2024-0073-R, de 19 de julio de 2023, conforme al siguiente detalle: (…)";*

Que, mediante resolución RCSU-SE-014 No. 090-2024, de 22 de agosto de 2024, el Consejo Superior Universitario en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria resolvió: "***Artículo 1.-** Dar por conocidos los informes motivados de análisis de las impugnaciones presentadas en la fase de merecimientos del V Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico titular de la UITEY, remitidos por la comisión especial de impugnaciones mediante memorando No. UITEY-CSU-2024-0228-M, de 21 de agosto de 2024, documentos y anexos que forman parte de la presente resolución.*

***Artículo 2.-** Aceptar la impugnación presentada por el postulante Diego Fabián Morales Navarrete, conforme el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe No. UITEY-CMYO-DTH-2024-003, remitido por la comisión especial de impugnaciones. Finalmente, se le asigna el puntaje de 91/100 en la fase de merecim*ientos conforme el acta UITEY-CMYO-SCI-2024-002, documentos que forman parte de la presente resolución.

***Artículo 3.-** Rechazar la impugnación presentada por el postulante Maximiliano Arturo Mendoza Jaramillo, conforme el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe No. UITEY-CMYO-DTH-2024-004, remitido por la comisión especial de impugnaciones, documento que forma parte de la presente resolución.*

***Artículo 4.-** Aceptar la impugnación presentada por el postulante Santiago Patricio Bonilla Bedoya, conforme el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe No. UITEY-CMYO-DTH-2024-005, remitido por la comisión especial de impugnaciones. Finalmente, se le asigna el puntaje de 84/100 en la fase de merecimientos conforme el acta UITEY-CMYO-SCI-2024-003, rectificando el error de redacción incurrido por la comisión especial de impugnaciones, documentos que forman parte de la presente resolución.*

***Artículo 5.-** Rechazar la impugnación presentada por el postulante Ruben Efrain Basantes Serrano, conforme el análisis, conclusiones y*

recomendaciones contenidas en el informe No. UITEY-CMYO-DTH-2024-006, remitido por la comisión especial de impugnaciones, documento que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6.- *Una vez analizados los documentos presentados en la impugnación de la postulante Ibeth Nathaly Rendón Enríquez, el Consejo Superior Universitario, ha determinado que los documentos presentados por la postulante no validan 4 años de experiencia docente por los siguientes motivos:*

1. *El certificado de ayudantía de cátedra emitido por la Universidad Central del Ecuador, a criterio de este Consejo, no le acredita experiencia profesional docente en educación superior, debido a que conforme lo previsto en el artículo 135 y 136 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el CES, la ayudantía de cátedra en el ámbito de la educación superior tiene la connotación de prácticas pre profesionales.*
2. *La carta emitida por el tutor de doctorado Dr. Michael W. Tausch, no corresponde a una acción de personal o certificado oficial emitido por la institución de educación superior conforme lo requerido en las bases para la verificación, por lo que, a criterio de este Consejo, dicha carta no es válida.*

Por lo expuesto, no se acoge el informe No. UITEY-CMYO-DTH-2024-007, remitido por la comisión especial de impugnaciones y se rechaza la impugnación presentada por la postulante Ibeth Nathaly Rendón Enríquez.

Artículo 7.- *Rechazar la impugnación presentada por el postulante Diego Sebastián Lucero Borja, conforme el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe No. UITEY-CMYO-DTH-2024-008, remitido por la comisión especial de impugnaciones, documento que forma parte de la presente resolución.";*

Que, mediante acuerdo ACSU-S0-011 No. 019-2024, de 17 de septiembre de 2024, el Consejo Superior Universitario en su Décima Primera Sesión Ordinaria, acordó: "***Artículo único. -*** *Dar por conocido el memorando UITEY-CSU-2024-0238-M de 12 de septiembre de 2024, remitido por el Mgs. Luis Alfredo Campaña Montenegro, Secretario del Consejo Superior Universitario*.";

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECBI-2024- 009, suscrito por la Comisión de Evaluación conformada para el puesto de Biología - Bioquímica del metabolismo - Parasitología - Medicina Tropical, de la Escuela de Ciencias

Biológicas e Ingeniería, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADORA a Zurita Leal Andrea Cristina con un puntaje final de 96,50. (…)";*

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECBI-2024-0013, suscrito por la Comisión del Evaluación para el puesto Biología - Microbiología Aplicada – Biología Sintética, de la Escuela de Ciencias Biológicas e Ingeniería, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADORA a Aguirre Bravo Alberto Alejandro con un puntaje final de 89,18. (…)";*

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECBI-2024-016, suscrito por la Comisión del Evaluación para el puesto Biomedicina - Biomateriales, de la Escuela de Ciencias Biológicas e Ingeniería, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADOR a Quijia Quezada Christian Rafael con un puntaje final de 90,50. (…)";*

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECFN-2024-022, suscrito por la Comisión del Evaluación para el puesto de Física - Relatividad General y Especial, de la Escuela de Ciencias Físicas y Nanotecnología, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADORA a Rojas Cely Clara Inés con un puntaje final de 93,80. (…)";*

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECFN-2024-023, suscrito por la Comisión del Evaluación del puesto de Nanotecnología - Espectroscopia I - Espectroscopia II, de la Escuela de Ciencias Físicas y Nanotecnología recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de*

Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADORA a Chacón Torres Julio César con un puntaje final de 96,50. (…)";

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECTEA-2024-013, suscrito por la Comisión del Evaluación del puesto de Geología - Geología - 1) Sistemas De Información Geográfica Y Sensores Remotos (Obligatoria), 2) Sensores Remotos Ambientales (Optativa), 3) Cambio Climático Global (Optativa), de la Escuela de Ciencias de la Tierra, Energía y Ambiente, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADOR a Basantes Serrano Rubén Efraín con un puntaje final de 95,10. (…)";*

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECMC-2024-007, suscrito por la Comisión del Evaluación del puesto de Matemáticas - Sistemas Dinámicos, de la Escuela de Ciencias Matemáticas y Computacionales, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADOR a Ruiz Leal Luis Bladismir con un puntaje final de 95,00. (…)";*

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECMC-2024-01, suscrito por la Comisión del Evaluación del puesto de Matemáticas - Modelos lineales, de la Escuela de Ciencias Matemáticas y Computacionales, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADORA a Morales Navarrete Diego Fabián con un puntaje final de 92,405. (…)";*

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECMC-2024-15, suscrito por la Comisión del Evaluación del puesto de Computación - Visualización de Datos, de la Escuela de Ciencias Matemáticas y Computacionales, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADORA a Cuenca Pauta Erick Eduardo con un puntaje final de 97. (…)";*

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECMC-2024-013, suscrito por la Comisión del Evaluación del puesto de Computación - Redes móviles e inalámbricas, de la Escuela de Ciencias Matemáticas y Computacionales, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADOR a ASTUDILLO LEÓN JUAN PABLO con un puntaje final de 98,80. (…)";*

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECIAA-2024-12, suscrito por la Comisión del Evaluación del puesto de Agroindustria - Productivo 1 - Principles and technologies of plant production, de la Escuela de Ciencias Agropecuarias y Agroindustriales, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADOR a Flores de la Torre José Luis con un puntaje final de 84,00. (…)";*

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECQI-2024-017, suscrito por la Comisión del Evaluación del puesto de Química - Termodinámica, de la Escuela de Ciencias Químicas e Ingeniería, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADORA a Bastardo González Ernesto Luis con un puntaje final de 85,06. (…)";*

Que, mediante informe UITEY-CMYO-ECQI-2024-009, suscrito por *la* Comisión del Evaluación del puesto de Química – Química Computacional, de la Escuela de Ciencias Químicas e Ingeniería, recomienda: *"(…) en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 18.9 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay recomienda DECLARAR GANADORA a Terencio Thibault con un puntaje final de 102,125. (…)";*

Que, mediante memorando UITEY-DGTH-2024-0497-M, de 01 de octubre de 2024, la Dirección General de Talento Humano, remitió el informe técnico para declarar ganadores del V concurso de merecimientos y oposición, manifestando lo siguiente: *"Por medio del presente remito a usted como*

Presidente del Consejo Superior Universitario el Informe Técnico NRO. UITEY-DGTH-2024-00506, de 01 de octubre de 2024 mediante el cual se detallan los postulantes que obtuvieron los mayores puntajes posterior al Acuerdo Nro. ACSU-S0-011 No. 019-2024 sobre Impugnaciones, para declarar ganadores del V Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar cinco (5) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y ocho (8) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.";

Que, mediante informe técnico UITEY-DGTH-2024-00506, de 01 de octubre de 2024, la Dirección General de Talento Humano, indica:

"***4. CONCLUSIONES:***

- *El V Concurso Público de Merecimientos y Oposición se ha desarrollado de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Superior Universitario, y en todas las fases se ha garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, equidad, méritos, acción afirmativa, no discriminación y calidad técnica.*

- *La actuación de las Comisiones de Evaluación durante la ejecución del V Concurso de Merecimientos y Oposición se ha realizado con total independencia, autonomía y garantizando el cumplimiento de todas las fases del concurso público de acuerdo al cronograma aprobado.*

- *Considerando los puntajes obtenidos luego de aplicación de las acciones afirmativas y puntaje adicional emitidos en las notificaciones e informes motivados de las Comisiones de Evaluación, se concluye que los siguientes postulantes son los mejores puntuados y por lo tanto le corresponde al Consejo Superior Universitario declarar ganadores de concurso en calidad de* ***PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO, con una RMU de $2.034,00; y PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO, con una RMU de $2.650,36,*** *en el marco del cumplimiento al literal a) del artículo 38 de la Codificación del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay:*

NRO.	UNIDAD ORGÁNICA	CARRERA	ASIGNATURA	DENOMINACIÓN	PARTIDA INDIVIDUAL	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL (PONDERADO, PUNTAJE ADICIONA, ACCIONES AFIRMATIVAS)

1	ESCUELA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES	AGROINDUSTRIA	PRODUCTIVO 1 PRINCIPLES AND TECHNOLOGIES OF PLANT PRODUCTION	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	51	1715282495	FLORES DE LA TORRE JOSÉ LUIS	84
2	ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS E INGENIERÍA	BIOLOGÍA	BIOQUÍMICA DEL METABOLISMO-PARASITOLOGÍA MEDICINA TROPICAL	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	53	1719241414	ZURITA LEAL ANDREA CRISTINA	96,5
3	ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS E INGENIERÍA	BIOMEDICINA	BIOMATERIALES	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	90	1720949716	QUIJIA QUEZADA CHRISTIAN RAFAEL	90,5
4	ESCUELA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y COMPUTACIONALES	MATEMÁTICAS	MODELOS LINEALES	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	52	1721057782	MORALES NAVARRETE DIEGO FABIÁN	92,405
5	ESCUELA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y COMPUTACIONALES	COMPUTACIÓN	REDES MÓVILES E INALÁMBRICAS	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	54	1104251598	ASTUDILLO LEON JUAN PABLO	98,8
6	ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS E INGENIERÍA	BIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA APLICA BIOLOGÍA SINTÉTICA	PROFESOR AGREAGADO 1 TIEMPO COMPLETO	43	1714817283	AGUIRRE BRAVO ALBERTO ALEJANDRO	89,18
7	ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA ENERGÍA Y AMBIENTE	GEOLOGÍA	GEOLOGÍA - 1) SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y SENSORES REMOTOS (OBLIGATORIA), 2) SENSORES REMOTOS AMBIENTALES (OPTATIVA), 3) CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL (OPTATIVA)	PROFESOR AGREAGADO 1 TIEMPO COMPLETO	46	1600369068	BASANTES SERRANO RUBEN EFRAIN	95,1
8	ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA	NANOTECNOLOGÍA	ESPECTROSCOPÍA I ESPECTROSCOPÍA II	PROFESOR AGREAGADO 1 TIEMPO COMPLETO	45	1757696941	CHACON TORRES JULIO CESAR	96,5
9	ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA	FÍSICA	RELATIVIDAD GENERAL Y ESPECIAL	PROFESOR AGREAGADO 1 TIEMPO COMPLETO	49	1758498404	ROJAS CELY CLARA INÉS	93,8
10	ESCUELA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y COMPUTACIONALES	COMPUTACIÓN	VISUALIZACIÓN DE DATOS	PROFESOR AGREAGADO 1 TIEMPO COMPLETO	50	1719567727	CUENCA PAUTA ERICK EDUARDO	97
11	ESCUELA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y COMPUTACIONALES	MATEMÁTICAS	SISTEMAS DINÁMICOS	PROFESOR AGREAGADO 1 TIEMPO COMPLETO	48	1758707028	RUIZ LEAL BLADISMIR	95
12	ESCUELA DE CIENCIAS QUÍMICAS E INGENIERÍA	QUÍMICA	TERMODINÁMICA	PROFESOR AGREAGADO 1 TIEMPO COMPLETO	44	1759951211	BASTARDO GONZALEZ ERNESTO LUIS	85,06
13	ESCUELA DE CIENCIAS QUÍMICAS E INGENIERÍA	QUÍMICA	QUÍMICA COMPUTACIONAL	PROFESOR AGREAGADO 1 TIEMPO COMPLETO	47	1758498370	TERENCIO THIBAULT	102,125

5. RECOMENDACIONES:

- *Se recomienda al Consejo Superior Universitario **DECLARAR** ganadores del V Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ocupar cinco (5) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y ocho (8) puestos de Personal Titular Agregado 1, a los 13 postulantes detallados en las conclusiones del presente informe; conforme a las recomendaciones expuestas en los informes motivados presentados por parte de las Comisiones de Evaluación, a fin de notificar formalmente para la presentación de documentos y posterior posesión.*
- *Disponer a la Dirección General de Talento Humano notifique a los ganadores del V Concurso Público de Personal Académico Titular Auxiliar 1, y Agregado 1, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, para que los mismos, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Codificación al Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.*
- *Previo a la posesión del ganador del V Concurso Público de Merecimientos y Oposición conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Codificación al Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, la Dirección General de Talento Humano verificará el cumplimiento de todos los requisitos para el ingreso al sector público, conforme el ordenamiento jurídico vigente, a fin de emitir las respectivas acciones de personal.";* y,

Que, durante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario se conocieron y discutieron los informes de las Comisiones de Evaluación del V concurso de merecimientos y oposición del personal académico titular, y el informe técnico UITEY-DGTH-2024-00506, emitido por la Dirección General de Talento Humano.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69, literal gg) del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y artículo 38 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

RESUELVE

Artículo 1.- Dar por conocidos y acoger los informes UITEY-CMYO-ECBI-2024-009, UITEY-CMYO-ECBI-2024-0013, UITEY-CMYO-ECBI-2024-016, UITEY-CMYO-ECFN-2024-022, UITEY-CMYO-ECFN-2024-023, UITEY-CMYO-ECTEA-2024-013, UITEY-CMYO-ECMC-2024-007, UITEY-CMYO-ECMC-2024-01, UITEY-CMYO-ECMC-2024-15, UITEY-CMYO-ECMC-2024-013, UITEY-CMYO-ECIAA-2024-12, UITEY-CMYO-ECQI-2024-017 y UITEY-CMYO-ECQI-2024-009, remitidos por las Comisiones de Evaluación, y el Informe Técnico UITEY-DGTH-2024-00506, remitido por la Dirección General de Talento Humano; documentos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar a los ganadores del V Concurso de Merecimientos y Oposición de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme se detalla a continuación:

GANADORES-PERSONAL ACADÉMICO AUXILIAR 1

Nro.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	CARRERA	ASIGNATURAS	CEDULA	POSTULANTE	FASE MERECIMIENTOS	PUNTAJE ADICIONAL FASE DE MERECIMIENTOS	FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE ADICIONAL FASE DE OPOSICIÓN	ACCIONES AFIRMATIVAS	TOTAL
1	PERSONAL ACADÉMICO AUXILIAR 1	ESCUELA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES	AGROINDUSTRIA	PRODUCTIVO 1 PRINCIPLES AND TECHNOLOGIES OF PLANT PRODUCTION	1715282495	FLORES DE LA TORRE JOSÉ LUIS	40,25	0	43,75	0	0	84
2	PERSONAL ACADÉMICO AUXILIAR 1	ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS E INGENIERÍA	BIOLOGÍA	BIOQUÍMICA DEL METABOLISMO-PARASITOLOGÍA MEDICINA TROPICAL	1719241414	ZURITA LEAL ANDREA CRISTINA	49,5	0	46,5	0,5	0	96,5
3	PERSONAL ACADÉMICO AUXILIAR 1	ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS E INGENIERÍA	BIOMEDICINA	BIOMATERIALES	1720949716	QUIJIA QUEZADA CHRISTIAN RAFAEL	46,4	0	43,6	0,5	0	90,5
4	PERSONAL ACADÉMICO AUXILIAR 1	ESCUELA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y COMPUTACIONALES	MATEMÁTICAS	MODELOS LINEALES	1721057782	MORALES NAVARRETE DIEGO FABIÁN	45,5	0	46,905	0	0	92,405
5	PERSONAL ACADÉMICO AUXILIAR 1	ESCUELA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y COMPUTACIONALES	COMPUTACIÓN	REDES MÓVILES E INALÁMBRICAS	1104251598	ASTUDILLO LEON JUAN PABLO	49	0	46,3	1,5	2	98,8

GANADORES-PERSONAL TITULAR AGREGADO 1

Nro.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	CARRERA	ASIGNATURAS	CEDULA	POSTULANTE	FASE MERECIMIENTOS	PUNTAJE ADICIONAL FASE DE MERECIMIENTOS	FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE ADICIONAL FASE DE OPOSICIÓN	ACCIONES AFIRMATIVAS	TOTAL
1	PERSONAL TITULAR AGREGADO 1	ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS E INGENIERÍA	BIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA APLICA BIOLOGÍA SINTÉTICA	1714817283	AGUIRRE BRAVO ALBERTO ALEJANDRO	47,5	0	41,18	0,5	0	89,18
2	PERSONAL TITULAR AGREGADO 1	ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA ENERGÍA Y AMBIENTE	GEOLOGÍA	GEOLOGÍA - 1) SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y SENSORES REMOTOS (OBLIGATORIA), 2) SENSORES REMOTOS AMBIENTALES (OPTATIVA), 3) CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL (OPTATIVA)	1600369068	BASANTES SERRANO RUBEN EFRAIN	48	0	45,6	1,5	0	95,1

3	PERSONAL TITULAR AGREGADO 1	ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA	NANOTECNOLOGÍA	ESPECTROSCOPÍA I ESPECTROSCOPÍA II	1757696941	CHACON TORRES JULIO CESAR	47	3	46,50	0	0	96,50
4	PERSONAL TITULAR AGREGADO 1	ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA	FÍSICA	RELATIVIDAD GENERAL Y ESPECIAL	1758498404	ROJAS CELY CLARA INÉS	50	3	40,8	0	0	93,80
5	PERSONAL TITULAR AGREGADO 1	ESCUELA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y COMPUTACIONALES	COMPUTACIÓN	VISUALIZACIÓN DE DATOS	1719567727	CUENCA PAUTA ERICK EDUARDO	50	0	46	1	0	97
6	PERSONAL TITULAR AGREGADO 1	ESCUELA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y COMPUTACIONALES	MATEMÁTICAS	SISTEMAS DINÁMICOS	1758707028	RUIZ LEAL BLADISMIR	46,50	0	48,50	0	0	95
7	PERSONAL TITULAR AGREGADO 1	ESCUELA DE CIENCIAS QUÍMICAS E INGENIERÍA	QUÍMICA	TERMODINÁMICA	1759951211	BASTARDO GONZALEZ ERNESTO LUIS	46,5	0	37,56	1	0	85,06
8	PERSONAL TITULAR AGREGADO 1	ESCUELA DE CIENCIAS QUÍMICAS E INGENIERÍA	QUÍMICA	QUÍMICA COMPUTACIONAL	1758498370	TERENCIO THIBAULT	50	3	48,125	1	0	102,125

Artículo 3.- Autorizar la expedición de las correspondientes acciones de personal a los ganadores del V Concurso de Merecimientos y Oposición de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme lo previsto en los artículos 39 y 40 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Dirección General de Talento Humano notifique a los ganadores del V Concurso de Merecimientos y Oposición de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

SEGUNDA. - Disponer a la Dirección de Comunicación y Promoción la difusión y publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

TERCERA. - Notifíquese con la presente resolución, al Rectorado, Dirección General de Talento Humano, y Dirección de Comunicación y Promoción, para su conocimiento, ejecución y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Miguel de Urcuquí, a los 03 días del mes de octubre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
JORGE ANDRES
ROSALES ACOSTA

Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Lo certifico. -

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALFREDO
CAMPANA MONTENEGRO

Abg. Luis Alfredo Campaña Montenegro
SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Elaborado por: Sully Collaguazo Y.